



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

**PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACION ORDINARIA, DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE GASOIL PARA LOS VEHICULOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE, LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO CEIP FUENTE SALÍN DE VAL DE SAN VICENTE, ASÍ COMO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS**

### 1.-OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto:

- El suministro de gasoil al depósito existente en el colegio CEIP Fuente Salín del término municipal de Val de San Vicente. El tipo de gasoil empleado para el suministro será B.
- Las labores de mantenimiento de las instalaciones asociadas al almacenamiento del gasoil existente en el colegio CEIP Fuente Salín del término municipal de Val de San Vicente y de los elementos de consumo del suministro situados en los edificios que forman parte del colegio CEIP Fuente Salín del término municipal de Val de San Vicente. Concretamente a las dos calderas existentes en sendos edificios de educación infantil y la caldera y el acumulador de agua caliente sanitaria existente en el pabellón deportivo situado en el interior del recinto escolar.
- El suministro de gasoil a los cuatro vehículos municipales existentes y de todos aquellos que de forma temporal se encuentren afectos al servicio de labores municipales.

Por este motivo, el contrato se encontrará dividido en tres lotes:

- Lote 1:** Suministro de gasoil a las instalaciones del colegio CEIP Fuente Salín.
- Lote 2:** Mantenimiento de las instalaciones tanto de almacenamiento, distribución como de uso (calderas y acumuladores) del colegio CEIP Fuente Salín.
- Lote 3:** Suministro de gasoil a los vehículos pertenecientes al parque móvil del Ayuntamiento.

El mantenimiento de las instalaciones se encuentra regulado por el “Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y las instrucciones técnicas complementarias MI-IP03, aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, y MI-IP04, aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre” en relación al depósito de almacenamiento y el “Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios”.

Conforme se establece en el Anexo I, Instrucción técnica complementaria MI-IP03, Instalaciones de almacenamiento para su consumo en la propia instalación, artículo 32 del RD 1523/1999, la instalación cuenta con proyecto por ser el tipo del





## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

producto de Clase B para una capacidad del depósito superior a 500 l. El depósito concretamente cuenta con una capacidad de 5.000 l. En los artículos 38 y 39 se indica que se deberá:

### 38. Revisión y pruebas periódicas

El titular de las instalaciones, en cumplimiento de las obligaciones señaladas en el capítulo anterior, deberá solicitar la actuación de las empresas instaladoras, mantenedoras o conservadoras de nivel correspondiente a la instalación, a fin de revisar y comprobar, dentro de los plazos que se señalan, el correcto estado y funcionamiento de los elementos, equipos e instalaciones, según los requisitos y condiciones técnicas o de seguridad exigidos por los reglamentos y normas que sean de aplicación. Del resultado de las revisiones se emitirán, por ellas, los correspondientes certificados, informes o dictámenes debidamente diligenciados, los cuales serán conservados por el titular a disposición de la Administración que lo solicite.

Tales revisiones podrán ser llevadas a cabo igualmente por los organismos de control autorizados en el campo correspondiente. En las instalaciones contempladas en esta ITC se realizarán además de las revisiones y pruebas que obligan los Reglamentos existentes para los aparatos, equipos e instalaciones incluidas en los mismos, las siguientes:

#### 38.1 ...

38.2 Instalaciones enterradas. En las instalaciones enterradas de almacenamiento para su consumo en la propia instalación se realizarán además las siguientes pruebas:

- a) Protección activa. Cuando la protección catódica sea mediante corriente impresa, se comprobará el funcionamiento de los aparatos cada tres meses. Se certificará el correcto funcionamiento de la protección activa con la periodicidad siguiente: Tanques de capacidad no superior a 10 m<sup>3</sup> cada cinco años, coincidiendo con la prueba periódica. Tanques y grupos de tanques con capacidad global hasta 60 m<sup>3</sup> cada dos años. Tanques y grupos de tanques con capacidad global de más de 60 m<sup>3</sup> cada año.
- b) A los tanques de doble pared con detección automática de fugas, no será necesario la realización de las pruebas periódicas de estanquidad. Cuando se detecte una fuga se procederá a la reparación o sustitución del tanque.
- c) A los tanques enterrados en cubeto estanco con tubo buzo, no será necesario la realización de las pruebas periódicas de estanquidad. El personal de la instalación comprobará al menos semanalmente la ausencia de producto en el tubo buzo. Cuando se detecte una fuga se procederá a la reparación o sustitución del tanque.
- d) A los tanques que no se encuentren en las situaciones b) o c) se les realizará una prueba de estanquidad, según las opciones siguientes:





## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

1. Cada cinco una prueba de estanquidad, pudiéndose realizar con producto en el tanque y la instalación en funcionamiento.
2. Cada diez años una prueba de estanquidad, en tanque vacío, limpio y desgasificado, tras examen visual de la superficie interior y medición de espesores.

e) Las tuberías deberán ser sometidas cada cinco años a una prueba de estanquidad.

La primera prueba de estanquidad se realizará a los diez años de su instalación o reparación.

El sistema para realizar la prueba de estanquidad ha de garantizar la detección de una fuga de 100 ml/h y tiene que estar evaluado con el procedimiento indicado en el informe UNE 53.968. El laboratorio de ensayo que realice la evaluación ha de estar acreditado de acuerdo con el Real Decreto 2200/1995.

Estas pruebas serán certificadas por un organismo de control autorizado.

Así mismo, si las instalaciones disponen de algún sistema de detección de fugas distinto a los indicados en los párrafos b) o c), el órgano territorial competente en materia de industria de la Comunidad Autónoma podrá conceder la exención de las pruebas periódicas de estanquidad o aumentar su periodicidad.

No será necesario realizar la prueba de estanquidad en las revisiones de tanques enterrados que contengan fuelóleos, dado que las características del producto (fluidez crítica alta, viscosidad elevada, etc.) hacen que sea prácticamente imposible que fuguen.

### 39. Inspecciones periódicas

Se inspeccionarán cada diez años todas aquellas instalaciones que necesiten proyecto. Esta inspección será realizada por un organismo de control autorizado.

La inspección consistirá, fundamentalmente, en la comprobación del cumplimiento, por parte del titular responsable de la instalación, de haberse realizado en tiempo y forma, las revisiones, pruebas, verificaciones periódicas u ocasionales indicadas para cada tipo de instalación en la presente instrucción. El procedimiento a seguir, sin que éste tenga carácter limitativo, será el siguiente:

1. Identificación del establecimiento o instalación respecto a los datos de su titular, emplazamiento, registros y resoluciones administrativas que dieron lugar a la autorización de puesta en marcha.
2. Comprobar de no haberse realizado ampliaciones o modificaciones que alteren las condiciones de seguridad por las que se aprobó la instalación inicial, o que en caso de haberse producido éstas, lo han sido con la debida autorización administrativa.
3. Comprobación de que la forma y capacidad del almacenamiento, así como la clase de los productos almacenados, siguen siendo los mismos que los autorizados inicialmente, o como consecuencia de ampliaciones o modificaciones posteriores autorizadas.





## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

4. Comprobación de las distancias de seguridad y medidas correctoras.
5. Mediante inspección visual, se comprobará el correcto estado de las paredes de los tanques, cuando estos sean aéreos, así como el de las paredes de los cubetos, cimentaciones y soportes, cerramientos, drenajes, bombas y equipos e instalaciones auxiliares.
6. En los tanques y tuberías inspeccionables visualmente, se medirán los espesores de chapa, comprobando si existen picaduras, oxidaciones o golpes que puedan inducir roturas y fugas.
7. Comprobación del correcto estado de mangueras y boquereles de aparatos surtidores o equipos de trasiego.
8. Inspección visual de las instalaciones eléctricas, cuadros de mando y maniobra, protecciones, instrumentos de medida, circuitos de alumbrado y fuerza motriz, señalizaciones y emergencias.
9. En el caso de existir puesta a tierra, si no existiera constancia documental de haberse realizado las revisiones periódicas reglamentarias, se comprobará la continuidad eléctrica de tuberías o del resto de los elementos metálicos de la instalación.
10. Se comprobará que se han realizado, en tiempo y forma, las revisiones y pruebas periódicas. Del resultado de la inspección se levantará un acta en triplicado ejemplar, la cual será suscrita por el técnico inspector de la Administración o del organismo de control autorizado actuante, invitando al titular o representante autorizado por éste a firmarla, expresando así su conformidad o las alegaciones que en su derecho corresponda, quedando un ejemplar en poder del titular, otro en poder del técnico inspector y el tercero para unirlo al expediente que figure en los archivos del organismo de la Administración competente a los efectos que procedan.

En el RD 1027/2007, artículo 37, se establece que para el ejercicio de la actividad profesional de instalador o de mantenedor, las empresas deberán cumplir los siguientes requisitos y disponer de la documentación que así lo acredita:

- a. Disponer de la documentación que identifique al prestador, que en el caso de persona jurídica, deberá estar constituida legalmente e incluir en su objeto social las actividades de montaje y reparación de instalaciones térmicas en edificios y/o de mantenimiento y reparación de instalaciones térmicas en edificios.
- b. Estar dados de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones del sistema. En caso de personas físicas extranjeras no comunitarias, el cumplimiento de las previsiones establecidas en la normativa española vigente en materia de extranjería e inmigración.
- c. Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente que cubra los daños que puedan derivarse de sus actuaciones, por una cuantía mínima de 300.000 euros.





## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

- d. Disponibilidad, como mínimo, de un operario en plantilla con carné profesional de instalaciones térmicas de edificios.
- e. ...
- f. ...

A los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos a las empresas instaladoras o mantenedoras a las que hace referencia este reglamento se aceptarán los documentos procedentes de otro Estado miembro de los que se desprenda que se cumplen tales requisitos, en los términos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Dentro de las instalaciones térmicas existentes en el CEIP Fuente Salín se encuentra un acumulador de agua caliente sanitaria (ACS). Esta instalación se atenderá a lo regulado en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. El programa de mantenimiento se encuentra regulado en su artículo 8. La periodicidad de la limpieza de estas instalaciones será de, al menos, una vez al año

El suministro de gasoil Clase B será de manera continua e interrumpida mediante tres llenados anuales del depósito de 5.000 l.

### 2.- NECESIDAD

El Ayuntamiento de Val de San Vicente cuenta como ya ha sido comentado con un depósito de gasoil que da servicio a las instalaciones de calefacción a dos de los edificios que conforman el CEIP Fuente Salín y a la caldera que abastece de ACS al pabellón de deportes además de cuatro vehículos pertenecientes a la flota municipal de forma permanente.

El suministro de gasoil es una necesidad para el funcionamiento de las instalaciones existentes y la plantilla municipal no cuenta ni con los medios mecánicos para realizar estas operaciones de mantenimiento de las instalaciones ni con los medios humanos cualificados para poderlas realizar.

Finalmente, las instalaciones térmicas existentes requieren de un programa de mantenimiento de las mismas conforme se establece en las diferentes normativas de obligado cumplimiento. El Ayuntamiento no dispone de los medios humanos necesarios para la ejecución de estos trabajos.

### 3.- PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS





## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

El plazo de duración del contrato será de 4 años.

### Frecuencias y horarios:

#### Lote 1

La frecuencia de llenado de los depósitos de gasoil se estima que pueda ser tres veces al año con un volumen total de consumo anual de 15.000 litros.

#### Lote 2

El contrato de mantenimiento de las instalaciones exteriores donde se almacena y distribuye el suministro de gasoil y de las tres calderas afectas a las instalaciones junto con los elementos complementarios como es el acumulador de ACS durará el mismo periodo de del contrato de suministro, es decir, desde el inicio en el mes de junio de 2.020 y un periodo total de 4 años.

El número de las inspecciones periódicas para las instalaciones receptoras del suministro serán dos: la primera al inicio del contrato y la última en el último mes antes de la finalización del mismo. En el caso de que la reglamentación específica requiriera de alguna revisión más en el periodo comprendido en el contrato, como pudiera ser la revisión contra la legionelosis, esta será realizada y comunicada al responsable del contrato. El contrato comprenderá también, al menos, la redacción de las actas necesarias de revisión de las diferentes instalaciones conforme se establece en el RD 1523/1999, así como la documentación mencionada en el RD 865/2003 u otra documentación de obligado cumplimiento.

#### Lote 3

La frecuencia de recarga de combustible de los vehículos vinculados al Ayuntamiento es a demanda, estimándose un consumo mensual de 500 litros/mes.

## 4.-PRECIO

### PRECIO

#### 1- Estimación de la demanda

Para poder calcular el precio del suministro se parte de los datos que existen en los archivos municipales en relación al consumo efectuado por las instalaciones existentes.

- a. Lote 1. Suministro de gasoil para el CEIP Fuente Salín:

Año	15.000 l
-----	----------





## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Esta demanda puede fluctuar en función de las condiciones climatológicas externas y por la variación de la demanda del ACS.

- b. Lote 2. Revisiones de las instalaciones existentes exteriores e interiores anuales.

Depósito enterrado	120 €/año
Calderas	3x120 €/año
Acumulador de ACS	150 €/año

- c. Lote 3. Suministro de gasoil a la flota de vehículos pertenecientes al Ayuntamiento o vinculados directamente al mismo.

La demanda prevista es de 500 l/mes. Esta demanda puede ser fluctuante en función de las necesidades del servicio.

### 2- Estimación del precio del contrato

#### 2.1 Lote 1

El cálculo de los precios unitarios se efectuará sobre el precio de referencia semanal del Gasóleo tipo B, Gasoil de chauffage, Heating gas oil, Heizöl, incluidos todos los impuestos, publicado en el Boletín Petrolero de la Dirección General de la Energía y Transportes de la Comisión Europea ([https://ec.europa.eu/energy/observatory/reports/latest\\_prices\\_with\\_taxes.pdf](https://ec.europa.eu/energy/observatory/reports/latest_prices_with_taxes.pdf)) en el momento en que se realicen las solicitudes del suministro a lo largo de la duración del contrato. Si durante alguna semana no se publicasen por el citado organismo los precios indicativos del combustible, se tomará como referencia para el cálculo del precio el publicado en la semana anterior.

Para realizar la estimación del valor del contrato correspondiente al suministro del gasoil tipo B, se ha usado el coste medio de la primera publicación mensual publicado en la mencionada tabla correspondiente al año 2.019. Dicho valor medio queda establecido en 0,7667 €/l. Conocida la demanda anual de las instalaciones a las que da servicio la instalación, el precio total anual queda establecido en:

$$\text{Precio}_{\text{gasoil demandado}} = \text{Demanda} \times \text{Precio Unitario}$$

$$\text{Precio}_{\text{gasoil demandado}} = 15.000 \text{ l/año} \times 0,7667 \text{ €/l} = \mathbf{11.500,50 \text{ €/año}}$$

Este precio publicado cuenta ya con los impuestos incluidos que se corresponden con:





## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

- a) La repercusión del impuesto sobre los hidrocarburos, concretamente al gasoil como carburante, conocido como Impuesto Especial Tipo General, fijado en un precio por litro de valor 0,07871 €/l.
- b) La repercusión del impuesto sobre los hidrocarburos, concretamente al gasoil como carburante, conocido como Impuesto Especial Tipo Especial, fijado en un precio por litro de valor 0,018 €/l.
- c) El impuesto sobre el valor añadido, IVA, fijado en el 21%.

### 2.2 Lote 2.

El precio de las revisiones anuales de las instalaciones existentes queda establecido por la suma de los conceptos mencionados anteriormente.

Precio total mantenimiento

$$120 \text{ €/año} + 360 \text{ €/año} + 150 \text{ €/año} = 630 \text{ €/año}$$

Sobre el coste de las labores de mantenimiento de las instalaciones asociadas al suministro de gasoil tipo B objeto del contrato, conforme los criterios señalados en los artículos 130 y 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se le deberán aplicar los costes directos e indirectos.

Se consideran costes directos:

- a) La mano de obra que interviene directamente en la ejecución de la unidad de obra.  
Servicio técnico 630,00 €/año
- b) Los materiales, a los precios resultantes a pie de obra, que quedan integrados en la unidad de que se trate o que sean necesarios para su ejecución.  
Se prevén materiales en un coste de un 2%.
- c) Los gastos de personal, combustible, energía, etc. que tengan lugar por el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad de obra.  
No se estiman.
- d) Los gastos de amortización y conservación de la maquinaria e instalaciones anteriormente citadas.  
Se estima una cantidad de 1%.

El total de costes directos estimados sobre el importe total del coste del mantenimiento (630 €/año) queda establecido en un 3%

Se consideran costes indirectos:

- a) Los gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones, edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorio, etc., los del personal técnico y administrativo adscrito







## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

exclusivamente a la obra y los imprevistos. Todos estos gastos, excepto aquéllos que se reflejen en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas, se cifrarán en un porcentaje de los costes directos, igual para todas las unidades de obra, que adoptará, en cada caso, el autor del proyecto a la vista de la naturaleza de la obra proyectada, de la importancia de su presupuesto y de su previsible plazo de ejecución.

No se estiman costes indirectos.

Se denominará presupuesto de ejecución material anual (PEM) de los trabajos de mantenimiento de las instalaciones asociadas al suministro del gasoil tipo B el resultado obtenido por la suma del coste directo de las labores de mantenimiento al que se suma los costes directos e indirectos.

$$PEM_{\text{MANTENIMIENTO}} = P_{\text{MANTENIMIENTO}} \times 1,03$$

$$PEM_{\text{MANTENIMIENTO}} = 630,00 \text{ €/año} \times 1,03 =$$

$$PEM_{\text{MANTENIMIENTO}} = 648,90 \text{ €/año}$$

El presupuesto base de licitación de los trabajos de mantenimiento de las instalaciones asociadas al suministro del gasoil tipo B se obtendrá incrementando el de ejecución material en los siguientes conceptos:

1. Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:

- a) Del 13 al 17 por 100, a fijar por cada Departamento ministerial, a la vista de las circunstancias concurrentes, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluirán asimismo los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas.  
Se fija el en valor del 13%.
- b) El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista. Estos porcentajes podrán ser modificados con carácter general por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos cuando por variación de los supuestos actuales se considere necesario.  
Se fija el valor del 6%.

Se denomina presupuesto de contrata anual (PC) de los trabajos de mantenimiento el resultado obtenido de aplicar al PEM anterior el incremento correspondiente a los gastos generales y al beneficio industrial.

$$PC_{\text{MANTENIMIENTO}} = PEM_{\text{MANTENIMIENTO}} \times 1,19$$

$$PC_{\text{MANTENIMIENTO}} = 648,90 \text{ €/año} \times 1,19$$





## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

$$PC_{\text{MANTENIMIENTO}} = 772,19 \text{ €/año}$$

2. El Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la ejecución de la obra, cuyo tipo se aplicará sobre la suma del presupuesto de ejecución material y los gastos generales de estructura reseñados en el apartado 1.

El porcentaje correspondiente al IVA es del 21%.

En resumen, el presupuesto de licitación del contrato asciende a:

$$PL_{\text{MANTENIMIENTO}} = PC_{\text{MANTENIMIENTO}} \times 1,21$$

$$PL_{\text{MANTENIMIENTO}} = 772,19 \text{ €/año} \times 1,21$$

$$PL_{\text{MANTENIMIENTO}} = \mathbf{934,35 \text{ €/año}}$$

### 2.3 Lote 3

El cálculo de los precios unitarios se efectuará sobre el precio de referencia semanal del Gasóleo, Gas oil automobile, Automotive gas oil, Dieselkraftstoff, incluidos todos los impuestos, publicado en el Boletín Petrolero de la Dirección General de la Energía y Transportes de la Comisión Europea ([https://ec.europa.eu/energy/observatory/reports/latest\\_prices\\_with\\_taxes.pdf](https://ec.europa.eu/energy/observatory/reports/latest_prices_with_taxes.pdf)) en el momento en que se realicen las solicitudes del suministro a lo largo de la duración del contrato. Si durante alguna semana no se publicasen por el citado organismo los precios indicativos del combustible, se tomará como referencia para el cálculo del precio el publicado en la semana anterior.

Para realizar la estimación del valor del contrato correspondiente al suministro del gasoil para automóviles, se ha usado el coste medio de la primera publicación mensual publicado en la mencionada tabla correspondiente al año 2.019. Dicho valor medio queda establecido en 1,2120 €/l. Conocida la demanda anual de las instalaciones a las que da servicio la instalación, el precio total anual queda establecido en:

$$\text{Precio}_{\text{gasoil}}^{\text{demandado}} = \text{Demanda} \times \text{Precio Unitario}$$

$$\text{Precio}_{\text{gasoil}}^{\text{demandado}} = 500 \text{ l/mes} \times 12 \text{ mes/año} \times 1,2120 \text{ €/l} = \mathbf{7.272,00 \text{ €/año}}$$

Este precio publicado cuenta ya con los impuestos incluidos que se corresponden con el impuesto sobre los hidrocarburos y el impuesto sobre el valor añadido, IVA, fijado en el 21%.

### **3- Precio total del contrato**

El precio total del contrato se corresponde con la suma de los precios de los tres lotes que han sido calculados de manera independiente.





## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

$$PL_{TOTAL} = (P_{LOTE 1} + P_{LOTE 2} + P_{LOTE 3}) \times \text{años}$$

$$PL_{TOTAL} = (11.500,50 \text{ €/año} + 934,35 \text{ €/año} + 7.272,00 \text{ €/año}) \times 4 \text{ años} =$$

$$PL_{TOTAL} = \mathbf{78.827,40 \text{ €}}$$

SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS.

El precio total del contrato sin IVA asciende a 65.146,61 € y el IVA a 13.680,79 €.

### 5.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN

La prestación del servicio se realizará de manera ininterrumpida durante la duración del contrato.

La facturación del suministro será realizada de manera puntual contra el gasto real realizado obtenido por el volumen de llenado del depósito del gasoil.

Tareas de revisión de la instalación exterior, mantenimiento de los equipos de consumo municipales y cumplimentación del libro de mantenimiento.

Todas las labores que han sido enumeradas serán realizadas conforme la exigencia del RD 1523/199, de 1 de octubre, el RD 1027/2007, de 20 de julio y el RD 865/2003, de 4 de julio o de cualquier otra normativa que la sustituya o complemente.

La información de las diferentes labores efectuadas deberá dejarse registrada en las oficinas municipales.

La revisión de las instalaciones exteriores será realizada al menos en dos ocasiones durante la duración del contrato.

La revisión de las instalaciones interiores se realizará al menos una vez al año durante el periodo de duración del contrato.

Las labores de mantenimiento de las instalaciones exteriores e interiores quedarán exentas de gasto hacia el titular de la instalación. En caso de ser necesaria la sustitución de piezas, se realizará un informe previo y el coste será a cargo de la empresa suministradora.

El contrato comprenderá también la ejecución del libro de mantenimiento de las instalaciones a las que se da el suministro de gasoil.

La facturación del mantenimiento será realizada contra año vencido de la duración de la prestación del servicio.





## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

### **Flexibilidad:**

La periodicidad del relleno de los depósitos de almacenaje será la que señale la empresa suministradora en función de la demanda de gasoil, no dejando descender la capacidad de almacenaje del 30%. Se estará de acuerdo con el responsable del contrato que será un concejal nombrado específicamente para esta función (art. 62 Ley 9/2017), según las condiciones meteorológicas y las fechas de previsible mayor demanda de suministro.

### SERVICIOS TECNICOS

(Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen, conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

